República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024054710 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241189344 de fecha 26 de Julio de2024, el señor JUAN SEBASTIAN BUSTOS MORA, actuando en calidad de Representante Legal de BAVARIA & CIA S.C.A, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024019210 de fecha de 7 de octubre de 2024, este Instituto requirió al Interesado en lo referente a:

1. Aportar la composición cuali-cuantitativa declarando el nombre del producto y la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto, sumando una base del 100%, según lo establecido el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012: en la información allegada no se evidencia los ingredientes agua y levadura.
2. Aportar los resultados de las mediciones de las constantes analíticas, según lo establecido el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012.
3. Allegar plano acotado para el etiquetado de las presentaciones comerciales Lata 269, 330, 350, 355, 473, 550 cm3 indicadas en el folio 126 para su estudio.

Mediante escrito No. 20241291510 de fecha de 12 de octubre de 2024, el señor JUAN SEBASTIAN BUSTOS MORA, actuando en calidad de Representante Legal de BAVARIA & CIA S.C.A, presentó la respuesta al Auto No. 2024019210 de fecha de 7 de Octubre de 2024, en los siguientes términos:

1. Me permito allegar la composición cuali-cuantitativa declarando el nombre del producto CERVEZA COSTEÑA y la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto, sumando una base del 100%. No obstante, vale la pena señalar que el numeral 1 del Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012, no señala expresamente que dentro de los requisitos para la obtención del registro sanitario sea necesario señalar la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto, lo cual agradeceríamos nos informe en el acto administrativo respectivo.
2. Me permito adjuntar los resultados de las mediciones de las constantes analíticas del producto CERVEZA COSTEÑA conforme lo establecido el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012.
3. Adjunto allego las etiquetas del producto CERVEZA COSTEÑA para las presentaciones comerciales Lata 269 cm3, 330 cm3, 350 cm3, 355 cm3, 473 cm3, 550 cm3.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Renovación de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Código de fechado

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024054710 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Para los productos enlatados y embotellados el código de identificación de lotes se coloca mediante inyección de tinta y/o impresión láser, en el cuerpo de las botellas o la base de las latas o respectivamente.

El código consiste en una combinación alfanumérica de dos líneas:

La primera línea se compone de tres letras:
La letra L como abreviatura de lote
Las dos letras siguientes indican la planta productora.
Una letra o número que señalan el equipo en el que se envasó el producto
Cuatro números que indican la hora a la que se realizó el envasado;

La segunda línea se compone de:
Las letras VEN como abreviatura de vence
La fecha de vencimiento descrita con dos números, tres letras y otros dos números que indican día, mes y año.

Con esta información la fábrica productora puede realizar la trazabilidad completa del producto.

Para una mayor ilustración se incorpora el siguiente ejemplo:
LTO 2 14:55
VEN 03 JUN 24
En donde:
L: Lote
TO: Cervecería de Tocancipá
2: Máquina envasadora
14:55: Hora de envasado
VEN: Vence
03: Día 3
JUN: Junio
24: Año 2024

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: CERVEZA marca COSTEÑA,
MARCA(S): COSTEÑA
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA L- 000630
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
EXPEDIENTE No.: 24184
RADICACIÓN: 20241189344
TITULAR(ES): BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO; BAVARIA & CIA. S.C.A. CERVECERIA DE BOYACA con domicilio en DUITAMA - BOYACA; BAVARIA & CIA S.C.A. BAVARIA & CIA S.C.A con domicilio en BUCARAMANGA- SANTANDER; CERVECERIA UNION S. A. con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA; BAVARIA & CIA S.C.A con

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024054710 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

	domicilio en BOGOTA - D.C.; CERVECERIA DEL VALLE S.A.S con domicilio en YUMBO - VALLE; BAVARIA & CIA S.C.A. con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER
GRADO ALCOHOLICO:	**3,9**
CLASIFICACION:	**CERVEZA**
OBSERVACIONES:	
OBSERVACIÓN ADICIONAL:	

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA marca COSTEÑA en su presentación comercial de Botella 250 cm³, 330 cm³, 350 cm³, 750 cm³, 1000 cm³, Lata 269 cm³, 330 cm³, 350 cm³, 355 cm³, 473 cm³, 550 cm³

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 27 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Aura Riveros. Legal: Claudia Escobar L.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2024/12/02 15:25:27 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia